



Hojas:	No. 1 de 13
Número de Auditoría:	05/2021
No. de Resultado:	06
Monto fiscalizable:	\$0.0 (miles)
Monto fiscalizado:	\$0.0 (Miles)
Monto por aclarar:	\$0.0 (Miles)
Monto por recuperar:	N/A

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

DEFICIENCIAS DE PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES", CONTRATOS NÚMEROS PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020, PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DEBER SER.

De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes:

ARTÍCULO 66. La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros, materiales y de informática que requieran la Procuraduría y sus unidades administrativas, de conformidad con los criterios, lineamientos y normas que se formulen en las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XI. Efectuar, atendiendo a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor, las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Procuraduría, así como gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Proporcionar los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Procuraduría, con base en las normas que establezca la Oficialía Mayor;
- XVII. Previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, celebrar contratos y convenios de acuerdo a sus atribuciones, funciones, ámbito de competencia y disposiciones jurídicas aplicables;

Además, de considerar aplicable la normatividad siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Artículo 26.- "Las dependencias y entidades seleccionarán...
 ...Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado."

"Artículo 42.-...Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento

CORRECTIVA

El Director General de Administración en la PROFEPA, y el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con apoyo de las personas servidoras públicas a su cargo; deberán realizar y documentar las acciones siguientes:

Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 3.- Presentar la justificación, motivada y fundada que desvirtúe las conductas observadas y la Contratación del Servicio que se presume fue fraccionada.

Además de presentar copia certificada de los Expedientes que contienen la documentación de los Contratos Nos. PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020, PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020 y sus CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Lo anterior, toda vez que será valorado y en su caso turnado al Área Investigadora de este OIC, de confirmarse el incumplimiento de la normatividad citada y en particular con el fraccionamiento, con lo dispuesto en el Artículo 42, primer párrafo de la LAASSP; derivado de la actualización de lo establecido en el Artículo 74 del RLAASSP.

PREVENTIVA

El Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, deberá instruir por escrito, con el acuse de recibo respectivo, al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás personas servidoras públicas relacionadas con los procedimientos de contratación de bienes y servicios para la PROFEPA, para que se establezcan mayores mecanismos de control y supervisión que garanticen en lo subsecuente, las actividades siguientes:

Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4.- Observar estricto apego y cumplimiento a la normatividad aplicable.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B' and '500' at the bottom right.]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente".

"Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:...

...VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total; "

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Artículo 28.- "Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet;...

...Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate."

"Artículo 29.- La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

- I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;
 - II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y
 - III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.
- La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:
- I. Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;
 - II. Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
 - III. Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
 - IV. Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;
 - V. Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
 - VI. Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
 - VII. Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y

en la realización de sus Investigaciones de Mercado y consultas en CompraNet y en la elaboración de todos los formatos y documentos que forman parte de sus expedientes de contrataciones.

Numeral 3.- Abstenerse a contratar servicios, mediante Contrataciones Fraccionadas, en los términos que actualicen los supuestos del Artículo 74 del RLAASSP.

Adicionalmente, deberá difundir a todo el personal de la DRMSG, los controles que se establezcan o actualicen a fin de eliminar todas las conductas observadas.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 30 de julio de 2021.

Fecha de compromiso de atención: 04 de octubre de 2021.


Mtro. José Antonio Mendoza Acuña
 Director General de Administración de la PROFEPA

B sou



Hojas:	No. 3 de 13
Número de Auditoría:	05/2021
No. de Resultado:	06
Monto fiscalizable:	\$0.0 (miles)
Monto fiscalizado:	\$0.0 (Miles)
Monto por aclarar:	\$0.0 (Miles)
Monto por recuperar:	N/A

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

oportunidad de la proveeduría nacional;
 VIII. *Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando la dependencia o entidad no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y*

IX. *Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.*

"Artículo 74.- *Para efectos del primer párrafo del artículo 42 de la Ley, se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones, cuando en las contrataciones involucradas se presenten las siguientes circunstancias:*

- I. Todas estén fundadas en el artículo 42 de la Ley y la suma de sus importes superen el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada procedimiento de excepción;*
- II. Los bienes o servicios objeto de las contrataciones sean exactamente los mismos;*
- III. Las operaciones se efectúen en un sólo ejercicio fiscal;*
- IV. El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma, y*
- V. Las solicitudes de contratación se realicen por la misma Área requirente y el Área contratante sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área contratante sea diferente".*

"Artículo 75.- *...Las solicitudes de cotización se podrán realizar a través de CompraNet o de los medios electrónicos autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Cuando la adjudicación directa se efectúe a través de CompraNet o de los medios de referencia el cumplimiento del número mínimo de cotizaciones requeridas en la Ley se acreditará con el envío de la solicitud de cotización que realice la dependencia o entidad por esos medios, independientemente del número de cotizaciones que se reciban. En caso de no recibir ninguna cotización por los citados medios, la dependencia o entidad deberá contar con las cotizaciones que consten en documentos conforme al último párrafo del artículo 42 de la Ley o, en su defecto, acreditar alguna de las previsiones establecidas en el primer y segundo párrafos de este artículo".*

Lic. Mirna Montalvo Pérez
 Directora de Administración de la PROFEPA
 (Enlace de Auditoría)

Lic. Sein Quintero Uribe
 Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PROFEPA

B



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

"Artículo 81.-...

"VIII.- Establecer la previsión de que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato..."

"...Las dependencias que lleven a cabo la cancelación de garantías, deberán comunicarlo a la Tesorería de la Federación dentro de los quince días hábiles siguientes a la cancelación".

"Artículo 90.- En caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago presenten errores o deficiencias, la dependencia o entidad dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley".

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP),

"4.2.1.10 del MAAGAASSP .Realizar investigación de mercado."

"...Para la adjudicación directa mixta o presencial, al amparo del artículo 42 de la Ley, en la que el monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, bastará contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, obtenidas dentro de los treinta días previos a la adjudicación del contrato de proveedores plenamente identificados, para que se tenga por realizada la investigación de mercado."

"...En caso de adjudicación directa electrónica, fundamentada en el artículo 42 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con el envío de las solicitudes de cotización que se realicen a través de CompraNet, independientemente del número de cotizaciones que reciba la dependencia o entidad, sin embargo la dependencia o entidad deberá obtener al menos una por este medio, y en caso de no obtenerla deberá contar con las tres cotizaciones presenciales que refiere dicho precepto, de conformidad con el artículo 75, último párrafo del Reglamento".

B
 SA
 [Handwritten signatures and initials]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

SER.

1. CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020.

De la revisión documental al expediente de la Contratación No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020** del servicio denominado "Servicios de guarda, custodia y administración de expedientes; Contrato adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa, considerada en los Artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con vigencia del Contrato del 11 de marzo al 26 de abril de 2020 y del 27 de abril al 05 de mayo del 2020; por los importes que se detallan a continuación:

No.	CONTRATO	MONTO MÍNIMO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO CONTRATADO O SIN IVA	MONTO MÍNIMO CONTRATADO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO IVA INCLUIDO	MONTO EROGADO CON IVA
1	PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020.	\$357,138.16	\$362,240.13	\$414,280.26	\$420,198.55	\$418,269.70
2	CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020	\$68,388.12	\$69,365.16	\$79,330.22	\$80,463.59	\$79,809.11
TOTALES		\$425,526.28	\$431,605.29	\$493,610.48	\$500,662.14	\$498,078.81

Monto Máximo de contratación por Adjudicación Directa: \$371,000.00

Al respecto, se identificaron diversas deficiencias en el procedimiento de contratación y su ejecución, los cuales se enuncian a continuación:

1.1.- El Contrato No. PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020, al exceder el importe de 300 Unidades de Medida y Actualización (UMAS), (\$86.88 diarios y que en su conjunto representa la cantidad de \$26,064.00); no cuenta en su Investigación de Mercado con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos a la fecha de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen sin duda alguna al proveedor oferente; Toda vez que sólo presenta dos cotizaciones obtenidas por medios diferentes a COMPRANET.

Lo anterior, presuntamente en contravención al Artículo 42 LAASSP; Artículo 75, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de Sector Público (RLAASSP); y numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP), penúltimo y último párrafo.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the letters 'B' and '500'.

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

No obstante, la Subdirección de Adquisiciones de la PROFEPA, manifestó lo siguiente:

"...Para la obtención de cotizaciones, se solicitó su propuesta a los siguientes proveedores, mismos que fueron identificados como propios del ramo..."
"...De esta solicitudes, sólo se recibió cotización de los dos primeros proveedores..."
"...Adicional a lo anterior, se solicitó una SDI identificada con el número 136449, a través del Sistema Compranet, siendo la plataforma de máxima publicidad en la materia y en donde no se recibió cotización alguna..."
"...Por lo antes expuesto, se considera que sí existe y queda constancia de que en el momento de solicitar las propuestas económicas no había mas proveedores que prestaran el servicio de guarda, custodia y administración de expedientes con las condiciones y especificaciones requeridas y que además se agotaron las opciones para obtener el mayor número de cotizaciones."

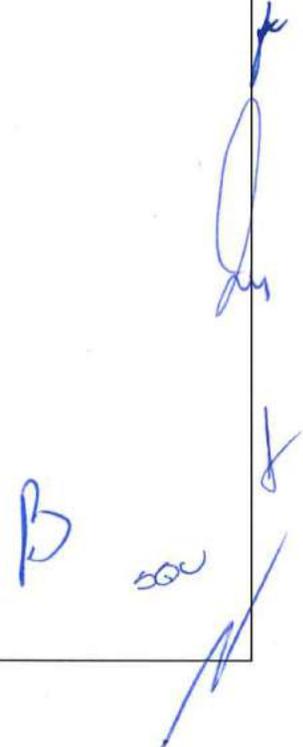
Sin embargo, lo anterior corrobora la presunción de que conforme al Artículo 75 del RLAASSP, las Áreas Requirente y Contratante pudieron identificar al menos tres proveedores que pudieran cotizar el bien o servicio con las condiciones o características requeridas en su zona o región geográfica, puesto que de acuerdo a su FO-CON 5, identificaron a siete vía FO-CON 04 y 2 más por SDI de Compranet y que se enviaron las solicitudes de cotización correspondientes.

También refuerza el supuesto del último párrafo del Artículo 75 del RLAASSP y el Numeral 4.1.1.10 del MAAGAASSP, en cuanto a que cuando la adjudicación directa se efectúe a través de CompraNet, en caso de no recibir ninguna cotización por este medio, la dependencia o entidad deberá contar con las cotizaciones que consten en documentos conforme al último párrafo del artículo 42 de la Ley; por lo que la observación persiste.

1.2.- No se localizó evidencia en el expediente, de la consulta en CompraNet, que debió realizar previo al procedimiento de contratación, como parte de la Investigación de Mercado correspondiente, como lo dispone los Artículos 26, sexto párrafo de la LAASSP; 28, fracción I y último párrafo, del RLAASSP.

Cabe señalar que en la práctica, el área requirente captura la Solicitud de Información (SDI) en la Plataforma CompraNet y elabora diversas solicitudes de cotización (FO-CON-4), omitiendo hacer la consulta en el citado Sistema, por lo que con la Investigación de Mercado realizada por PROFEPA, no cumplió el propósito conforme al Artículo 29 del RLAASSP ya que no la realiza como lo establece la Ley y su Reglamento, así como, el numeral 4.2.1.10 del MAAGAASSP.

1.3.- El Contrato No. PFFA-RF-AD-DRMSG-008-2020, su Convenio Modificatorio No. CM-01-PFFA-RF-AD-DRMSG-008-2020 y el Anexo Técnico que acompaña al contrato y que se conforma de la cotización del Proveedor adjudicado, no son claros en cuanto a los montos a pagar ni a su





Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

periodicidad; lo anterior, derivado de lo siguiente:

- En el caso del Contrato No. PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020, se presentan 2 modalidades de pago; la primera por "Costo Unitario de expediente por mes" por un importe de \$0.33 pesos M.N. y por "monto mínimo diario" de \$7,598.68 y "máximo" de \$7,707.24 más IVA;
- En el caso del Convenio Modificadorio No. CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020, solamente presenta una modalidad de pago; en este caso por "Costo Unitario de expediente por mes" por un importe de \$0.33 pesos M.N.

Lo anterior, presuntamente en desapego a lo dispuesto en el Artículo 45 fracción VI de la LAASSP.

1.4.- Los importes facturados no corresponden al cálculo descrito en el concepto, ni se informó de esta situación al proveedor, ya que fueron pagados mediante Cuenta por Liquidar Certificada, conforme al Anexo Único. Lo anterior, en desapego a lo dispuesto en el Artículo 90 del RLAASSP.

1.5.- Sin evidencia del aviso a la Tesorería de la Federación de la cancelación de la Garantía inherente al Contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-008-2020 y su Convenio Modificadorio No. CM-01-PFPA-RF-AD-DGAEI-008-2020, la cual fue liberada mediante Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales emitida con Oficio PFPA/6.3/6C.4/0325/2021 del 26 de mayo de 2021; Lo anterior, en desapego a lo dispuesto en el Artículo 81, Último Párrafo del RLAASSP.

2. CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020.

De la revisión documental al expediente de la Contratación No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020** del servicio denominado "Servicios de guarda, custodia y administración de expedientes"; Contrato adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa, considerada en los Artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con vigencia del Contrato del 06 de mayo al 31 de diciembre de 2020 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2021; por los importes que se detallan a continuación:

No.	CONTRATO	MONTO MÍNIMO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÍNIMO CONTRATADO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO IVA INCLUIDO	MONTO EROGADO CON IVA
1	PFPA-RF-AD-	\$207,680.00	\$350,460.00	\$240,908.80	\$406,533.60	\$384,759.38

B

500

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

	DRMSG-016-2020.					
2	CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020	\$79,200.00	\$133,650.00	\$91,872.00	\$155,034.00	\$146,708.97
	TOTALES	\$286,880.00	\$484,110.00	\$332,780.8	\$561,567.60	\$531,468.35

Monto Máximo de contratación por Adjudicación Directa: \$371,000.00

Al respecto, se identificaron diversas deficiencias en el procedimiento de contratación y su ejecución, los cuales se enuncian a continuación:

2.1.- No se localizó evidencia en el expediente la consulta en CompraNet, que se debió realizar previo al procedimiento de contratación, como parte de la Investigación de Mercado correspondiente, como lo dispone los Artículos 26, sexto párrafo de la LAASSP; 28, fracción I y último párrafo, de del RLAASSP.

Cabe señalar que en la práctica, el área requirente captura la Solicitud de Información (SDI) en la Plataforma CompraNet y elabora diversas solicitudes de cotización (FO-CON-4), omitiendo hacer la consulta en el citado Sistema, por lo que con la Investigación de Mercado realizada por PROFEPA, no cumplió el propósito conforme al Artículo 29 del RLAASSP ya que no la realiza como lo establece la Ley y su Reglamento, así como, el numeral 4.2.1.1.10 del MAAGMAASSP.

2.2.- El Contrato No. PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020, su Convenio Modificadorio No. CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020 y el Anexo Técnico que acompaña al contrato y que se conforma de la cotización del Proveedor adjudicado no son claros en cuanto a los montos a pagar ni a su periodicidad; lo anterior, derivado de lo siguiente:

- En el caso del Contrato No. PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020, presenta 2 modalidades de pago; la primera por "Costo Unitario de expediente por mes" por un importe de \$0.33 pesos M.N. y por "monto mínimo diario" de \$880.00 y "máximo" de \$1,485.00 más IVA.
- En el caso del Convenio Modificadorio No. CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020, solamente presenta una modalidad de pago; en este caso por "Costo Unitario de expediente por mes" por un importe de \$0.33.

Lo anterior, en desapego a lo dispuesto en el Artículo 45 fracción VI de la LAASSP, mismo que previamente se ha citado.

2.3.- Los importes facturados no corresponden al cálculo descrito en el concepto, ni se informó de esta situación al proveedor, ya que fueron pagados mediante Cuenta por Liquidar Certificada

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

conforme al Anexo Único. Lo anterior, en desapego a lo dispuesto en el Artículo 90 del RLAASSP.

2.4. Sin evidencia de la entrega al proveedor de la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni de la cancelación de las Garantías inherentes al Contrato No. PFPA-RF-AD-DGAEI-016-2020 y su Convenio Modificadorio No. CM-01-PFPA-RF-AD-DGAEI-016-2020, ni de la comunicación a la Tesorería de la Federación de su cancelación, en contravención al Artículo 81, fracción VIII y Último Párrafo, del RLAASSP.

3.- La formalización de los Contratos y sus Modificatorios referidos en los numerales 1 y 2 de la presente cédula, se presume que la Contratación del "SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES", realizada durante el ejercicio 2020; fue fraccionada, toda vez que se actualiza lo dispuesto en el Artículo 74 del RLAASSP como sigue: (Anexo 1, Tabla 3).

- ✓ Las contrataciones fueron fundamentadas en los Artículos 26, fracción III y 42 de la LAASSP y la suma de sus montos mínimos y máximos contratados sin IVA ascienden a: Monto Mínimo Contratado sin IVA: \$633,206.28 y Monto Máximo Contratado sin IVA: \$ 782,065.29; por lo que, se superó el monto máximo de actuación para una Adjudicación Directa al amparo del artículo 42 de la LAASSP que correspondía a un importe por \$371,000.00 pesos sin IVA; indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2020 y autorizado mediante Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la PROFEPA, celebrada el 31 de enero de 2020.
- ✓ Los servicios objeto de los Contratos y sus Convenios Modificatorios, consistieron en: "Servicios de Guarda, Custodia y Administración de Expedientes", los cuales pudieron ser constatados en el proceso de ejecución de la Auditoría al realizar la conciliación entre los Anexos Técnicos correspondientes a cada Contrato.
- ✓ Las Contrataciones y sus Convenios Modificatorios, fueron efectuados en el mismo ejercicio fiscal 2020, con vigencia también en el ejercicio 2020.
- ✓ Se debieron prever las Contrataciones y Convenio Modificadorio en un sólo procedimiento bajo la partida presupuestal 34601 "Almacenaje, embalaje y envase", la cual fue autorizada en el PAAAS Original por \$5,531,384.00.
- ✓ Las solicitudes de contratación, fueron realizadas por las mismas Áreas Requirente y Contratante -Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de sus Áreas: Coordinadora de Archivos, Subdirección de Adquisiciones y Almacenes e Inventarios.

Al respecto, el área auditada manifestó lo siguiente:

"...se comenta que hay dos de los supuestos mencionados, que consideramos no se materializan, la fracción II y la fracción IV del artículo 74 del Reglamento de la Ley de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and initials 'B' and 'SCC' at the bottom.]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fracción II debido a que, si bien es cierto el servicio en lo general es el mismo, las especificaciones particulares son diferentes; y la fracción IV, debido a que no era posible prever lo ocurrido para llevar a cabo las contrataciones ya referidas de manera conjunta".

Respecto de la Primera Contratación:

"...Para esta contratación la PROFEPA requirió únicamente la guarda y administración de aproximadamente 700,000 expedientes, pertenecientes a las 32 Delegaciones Federales, representaciones y Unidades Administrativas ubicadas en la Oficinas Centrales, los cuales podían ser requeridos por el personal para su consulta física y/o digital como sustento del desempeño de sus atribuciones, asimismo, derivado de los procesos de recolección y vencimiento de la vigencia de los expedientes en archivo de trámite, esta cantidad podía incrementarse a aproximadamente 710,000 expedientes"...

Referente a la Segunda Contratación:

"...Para esta contratación la PROFEPA requirió la guarda y administración de entre 80,000 y 135,000 expedientes aproximadamente, pertenecientes a las 32 Delegaciones Federales, representaciones y Unidades Administrativas ubicadas en Oficinas Centrales, los cuales podían ser requeridos por el personal para su consulta física y/o digital como sustento del desempeño de sus atribuciones. Lo anterior representa un decremento de más del 80% en relación con el primer contrato celebrado de dicho ejercicio"

Además menciona que:

"...Como complemento se comenta que el caso fortuito provocado por la pandemia en las acciones de austeridad que se tomaron, era imposible considerarlo por parte del área requirente y/o el área contratante..."

"...Como se ha dejado constancia, el procedimiento de cada una de las contrataciones fue en base a las circunstancias, actuando siempre con apego a la legalidad y la buena fé, nunca existiendo alguna acción de dolo o mala fé"...

Dados los comentarios anteriores, las conductas se consideran materializadas de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 74 del RLAASSP, que dispone lo siguiente:

Artículo 74.- Para efectos del primer párrafo del artículo 42 de la Ley, se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones, cuando en las contrataciones involucradas se presenten las siguientes circunstancias: ...

...II. Los bienes o servicios objeto de las contrataciones sean exactamente los mismos;

En consecuencia, la fracción hace referencia a la igualdad de los servicios, como una característica cualitativa de estos, no cuantitativa, puesto que el servicio contratado fue uno, denominado: "SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES", independientemente del número de expedientes a manejar; lo anterior, también se puede confirmar con la cotización del

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large signature, the letter 'B', and the number '500'.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

proveedor, que presenta el mismo importe de precio unitario por expediente por \$0.33 y como ya se expuso en párrafos anteriores, los servicios solicitados fueron constatados mediante la comparación de los anexos técnicos de ambos Contratos; por lo que la presunción de incumplimiento a esta fracción persiste.

Por otra parte, respecto a la Fracción IV, el referido Artículo menciona:

IV. El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma, y

En conclusión, se debieron prever ambas Contrataciones y Convenios Modificatorios en un sólo procedimiento bajo la partida presupuestal 34601 "Almacenaje, embalaje y envase", ya que esta fue incluida y autorizada en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Original por un monto de \$5,531,384.00.

CONCLUSIÓN.

De lo anterior, se puede concluir que los presuntos incumplimientos a la normatividad antes descritos, obedece a insuficientes mecanismos de control y supervisión para dar seguimiento y verificar el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de los Números PFPA-RF-AD-DRMSG-008-2020, PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2020 y sus Convenios Modificatorios.

Lo anterior, generando la presunta realización de contrataciones que incumplen con la normatividad en la materia y que pueden configurarse como fraccionadas, con lo cual se pone en riesgo la calidad del servicio y los fines previstos y la obtención de las mejores condiciones del mercado.

Fundamento Legal.

1.1. Artículo 42 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de Sector Público (LAASSP).

1.1. Artículo 75, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de Sector Público (RLAASSP);

1.1., 1.2. y 2.1. Numeral 4.2.1.10 "Realizar investigación de mercado" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP), penúltimo y último párrafo.

1.2. y 2.1. Artículo 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de Sector Público (LAASSP).

1.2. y 2.1. Artículo 28, fracción I y último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de Sector Público (RLAASSP).

1.2. y 2.1. Artículo 29 del del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 A large blue signature is written over the bottom right of the 'OBSERVACIÓN' column.
 The letter 'B' is written in the right margin.
 The word 'saw' is written in the right margin.
 A blue checkmark is visible at the top right of the page.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales		Clave: 16E00	
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.		Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Sector Público (RLAASSP).</p> <p>1.3. y 2.2. Artículo 45 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de Sector Público (LAASSP).</p> <p>1.4. y 2.3. Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de Sector Público (RLAASSP).</p> <p>1.5. y 2.4. Artículo 81, fracción VIII y Último Párrafo, del RLAASSP.</p> <p>3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5. Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de Sector Público (RLAASSP).</p>	<p><i>[Handwritten signature and initials in blue ink]</i></p>

[Handwritten signature]
 Mtra. Edith Rocío Flores Cáliz
 Jefa de Departamento de Auditoría "B"

[Handwritten signature]
 Mtro. Víctor López Ramírez
 Subdirector de Auditoría "B"

[Handwritten signature]
 Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de julio de 2021